

CONSTANCIA DE EJECUTORIA: El día 5 de febrero de 2024 quedo ejecutoriado el auto de fecha 30 de enero de 2024 que reprogramó la diligencia de secuestro decretada al interior del proceso 2020-00022-00. **EN SILENCIO.**

HÁBILES: 1, 2 y 5 de febrero de 2024.
INHÁBILES: 3 y 4 de febrero de 2024.

El 29 de enero de 2024 la parte demandante allegó liquidación del crédito. SÍRVASE PROVEER.
Córdoba Quindío, 14 de febrero de 2024.



HUGO FERNANDO PATIÑO ESCALANTE
Secretario



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Córdoba Quindío, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto de Sustanciacion No. **047**

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE:	JOSÉ ALBEIRO CASTILLO TURRIAGO
DEMANDADO:	ERNESTO PINEDA DUCUARA
ASUNTO:	TRASLADO DE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO
RADICACIÓN:	632124089001-2020-00022-00

De la liquidación del crédito presentada por la parte demandante **JOSÉ ALBEIRO CASTILLO TURRIAGO** visible al archivo 0022LiquidacionCredito.pdf del cuaderno principal, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 446 del Código General del Proceso, córrase traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días durante los cuales podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación refutada.

NOTIFÍQUESE



VÍCTOR MARIO AGUIRRE VARGAS
JUEZ

Providencia notificada en estado
electrónico No. **018** el 16/02/2024
De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio del 2020,
el estado no requiere firma del secretario para su validez

Hugo Fernando Patiño Escalante
Secretario